



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 091 -2015-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 31 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 232-2015-GOB.REG.APURIMAC/GRDE/SGAPyS, de fecha 20 de julio de 2015, Informe N° 093-2015-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 14 de julio de 2015, y demás documentos que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, con Formato 02-2 N° 68-2015 de fecha 16 de junio del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 06-2015-GRAP, I Convocatoria para la Contratación de Adquisición de Alimento para Peces Tipo Acabado Simple para el Proyecto: "Mejora de la Cadena Productiva de trucha Arco Iris Oncorhinchus Mykiss en la Región de Apurímac - Región Apurímac" con un valor referencial de S/. 380,160.00, convocado en el SEACE el 02 de julio de 2015;

Que, mediante Informe N° 232-2015-GOB.REG.APURIMAC/GRDE/SGAPyS de fecha 20 de julio de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 06-2015-GRAP, I Convocatoria para la Contratación de Adquisición de Alimento para Peces Tipo Acabado Simple para el Proyecto "Mejora de La Cadena Productiva de Trucha Arco Iris Oncorhinchus Mykiss en la Región de Apurímac" CORRELATIVO DE META: 071-2015, en vista de que el proyecto tendrá una reducción en función al sinceramiento en la ejecución física y financiera;

Que, mediante Informe N° 093-2015-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 14 de julio de 2015, el Coordinador del Proyecto "Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris en la Región Apurímac", solicitó la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 06-2015-GRAP, I Convocatoria para la Contratación de Adquisición de Alimento para Peces Tipo Acabado Simple para el Proyecto "Mejora de La Cadena Productiva de Trucha Arco Iris Oncorhinchus Mykiss en la Región de Apurímac" CORRELATIVO DE META: 071-2015, en vista de que el proyecto tendrá una





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



091

reducción en función al sinceramiento en la ejecución física y financiera que ha sido propuesta tomando en cuenta la priorización de actividades susceptibles a cumplirse en el ejercicio anual 2015;

Que, de los antecedentes adjuntados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se desprende que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad que necesita cancelarlo por motivos de fuerza mayor (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria) y reducción de presupuesto, entre estos la reducción en función al sinceramiento en la ejecución física y financiera por lo que justifica el acto cancelatorio y es viable proceder a su cancelación;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, en lo establecido por el **Artículo 34°**, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que prescribe sobre la Cancelación del Proceso y refiere que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por **razones de fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, **el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente**, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su **Artículo 79°** sobre Cancelación del Proceso de Selección donde refiere que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34°, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.";

Que estando a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 06-2015-GRAP, I Convocatoria para la Contratación de Adquisición de Alimento para Peces Tipo Acabado Simple para el Proyecto: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA ARCO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



091

IRIS ONCORHINCHUS MYKISS EN LA REGIÓN DE APURÍMAC - REGIÓN APURÍMAC"; por razones de fuerza mayor, reducción física y financiera del proyecto y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al Comité Especial Permanente encargado de llevar adelante el Proceso de Selección ADP N° 006-2015-GRAP-CLASICO, materia de cancelación, para su conocimiento y acciones.



ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC